LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 204

}

TEGUCIGALPA: 12 DE ABRIL DE 1901

NUMERO 2.035

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 118

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que el reo Simeón Lorenzana pide que se le indulte, por via de gracia, del tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por el delito de incendio en un potrero de la propiedad de Abdón Guevara; v siendo atendi bles los motivos en que se funda el peticionario,

DECRETA:

Articulo único. — Resolver de conformidad la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once dias del mes de marzo de mil novecientos uno.

> ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN, Secretario. SILVERIO LAINEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto núm. 119

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que varios vecinos de la comisaria de Jaitique piden que se declare á ésta, eu concepto de sucesora del extinguido pueblo del mismo nombre, poseedora y propietaria de los ejidos que pertenecieron al referido pueblo de Jaitique; y

Considerando: que tal declaratoria no corresponde al Congreso,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar à lo que se pide.

Dado en Tegucigalpa, en el Salòn de Sesiones, á los once días del mes de marzo de mil novecientos uno.

Alberto Uclés, Presidente.

Valentín Dukón, Secretario. SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

CÉSAR BONILLA.

Decreto núm. 120

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que el Alcalde municipal de La Unión, departamento de Copán, á nombre del respectivo vecindario, pide se le concedan cuatro kilómetros cua drados para ejidos del mismo pueblo, por es tar éste en terreno de propiedad particular, ó se le dé su equivalente en dinero para adquirir por compra la referida extensión de terreno; y

Considerando: que el pueblo de que se tra ta puede adquirir la propiedad del terreno pedido conforme á la Ley Agraria vigente,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á lo que se solicita.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ouce dias del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

Valentín Durón, Secretario. SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1901,

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado eu el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto núm. 121

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Carlos Lagos, por la cual pide que se le conceda, por via de gracia, examinarse de las asignaturas de Legislación Militar y Medicina Legal, correspondientes al 5.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas; y'

Considerando: que el sañor Lagos ha estudiado el tiempo necesario para examinarse de dichas asignaturas,

DECRETA.

Artículo único.—Acceder, por via de gracia, á la expresada solicitud.

Dado en Tegneigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once dias del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN, Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutive.

Decreto núm. 122

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud hecha por el senor Licenciado don Carlos Q. Bueso, á nombre del Sundico de San Pedro Zacapa, en la cual pide se ayude con \$ 303.00 á la construcción de un edificio público que la respectiva Municipalidad está para terminar en el referido pueblo; y

Considerando: que el peticionario no presenta ningún documento que justifique la gracia pedida,

DECRETA:

Articulo único.—Declarar sin lugar por ahora la solicitud de que se ha hecho mérito. Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

Valentín Durón, Secretario. SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

REPUBLICA DE HUNDURAS

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CESAR BONILLA.

Decreto núm. 123

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Juliàn López Pineda, a nombre de la Municipalidad de Gracias, en la que pide que se desconsolide la suma de \$ 1.919 que posee en Billetes del Tesoro Nacional y Cupones, y de ella se le mande pagar las dos terceras partes, por dejar la otra á beneficio del Fisco,

DECRETA:

Artículo único. — Denegar la expresada anlicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones, á los quince días del mes de marzo de mil novecientos uno.

> Alberto Uclés. Presidente

VALENTÍN DURÓN, Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegncigalpa: 19 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estada en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de ley,

CAMILO T. DURON.

Decreto núm. 124

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Jacob Castillo, en que pide que, previa exclusión del decreto de consolidación de 5 de octubre de 1893, se le mande pagar la suma de \$ 5.670.00, ofreciendo dejar á beneficio de la Hacienda Pública la cantidad de \$ 200.00.

Considerando: que solamente la cantidad de \$ 4.000.00 está comprendida en el mencionado decreto, y que es procedente acceder á su desconsolidación,

DECRETA:

Artículo 1.º-Exclúyese del decreto de consolidación de 5 de octubre de 1893 la can-tidad de \$ 4.000.00 que el Tesoro adeuda al señor Castillo por suplementos hechos al Gobierno para las atenciones de la guerra.

Art. 2. - El Ejecutivo pagarà, en la forma que crea conveniente, este crédito, dedu-ciendo la suma de \$ 200 é intereses devengados que el solicitante deja á beneficio del Тевого.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se siones, à los quince dias del mes de marzo de mil novecientos uno.

> ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN. Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley.

CAMILO T. DURÓN.

Decreto núm. 125

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Alonso Valenzuela, en que pide que, previa exclusión del decreto de consolidación de 5 de octubre de 1893, se lo mande pagar en derechos propios de introducción, por cual-quiera de las Aduanas de la República, la suma de \$ 18.412, procedente de \$ 15.000 en billes del Tesoro Nacional, más los intereses devengados, conforme lo manda el propio decreto, de los cuales cede \$ 10.912 a beneficio de la Hacienda Pública.

Considerando: que el peticionario no acompaña ningún documento que compruebe su crédito.

DECRETA:

Artículo único.-Deniégase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÈS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN. Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio

CAMILO T. DURÓN.

Decreto núm. 126

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Ramón O. Marín, en que pide se le des-consolide la cantidad de \$ 490 que posee en Billetes del Tesoro Nacional, para convertirla en constancias de crédito,

DECRETA:

Articulo único.-Declarar sin lugar la mencionada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince dias del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS. Presidente.

VALENTÍN DURÓN. Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por minis terio de la ley,

CAMILO T. DERÓN.

Decreto núm. 127

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Alfonso Gallardo, en que pide se le otor. guen varias concesiones para un taller de tejidos de seda, lino y algodón, que tiene el propósito de establecer, dentro de seis meses, en esta capital.

Considerando: que la mencionada empresa

reportará beneficios al país,

DECRETA:

Artículo 1.º-Concédese al peticionario el permiso de importar, libres de derechos adunneros y municipales, hilos de seda, de lino y algodòn, y cualesquiera otras materias que necesite para su taller expresado, por valor de cuatro mil pesos plata, ya sea en una ó en varias partidas, según convenga al desarrollo de la empresa.

Art. 2. - El concesionario queda obligado á enseñar gratis en su establecimiento el oficio de tejeduria á cinco personas, designadas por el Ejecutivo, y también á alimentar y vestir modestamente á dichas personas,

mientras dure su aprendizaje.

Art. 3. — Siempre que el concesionario tenga que importar articulos de los comprendidos en esta concesión, presentará prevismente la factura al Ejecutivo, á fin de que éste, encontrándola correcta, libre las correspondientes ordenes sobre el particular.

Art. 4.°-Los operarios que el señor Gallardo ocupe en su empresa referida estarán exentos del servicio ordinario de guarnicion y de concurrir á los ejercicios dominicales, д debiendo ser matriculados dichos operarios, cuya lista exihibirá el empresario previa-mente al Ejecutivo, à efecto de que éste califique la proporción y dicte las órdenes respectivas.

Dado en Tegucigalpa, en el Salòn de Sesiones, á los diez y orho días del mes de marzo de mil novecientos uno.

> ALBERTO UCLÉS, Presidente.

Valentín Durón, Secretario.

Silverio Laines, 🏂 cecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 128

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que el señor Licenciado don Carlos Q. Bueso pide que :

asigne una pensión measual y vitalicia de cien pesos à favor de la viuda é hijos de don Nicolas Bogran, fundandose en que éste desempeño por más de cuarenta años varios puestos importantes de la Administración Pública, y al morir dejó á su familia en la mayor miseria; y

Considerando: que el peticionario no acompaña ningún documento en que pudiera fundarse una resolución favorable,

DECRETA:

Artículo único.-Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito. A TANK TO SEE TDado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, à los diez y nueve dias del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALBNTÍN DURÓN, Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ. Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

Decreto núm. 129

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud del reo Francisco B. Fuentes, condenado á tres años y cuatro meses de presidio por el delito de falsificación, pidiendo se le conmute esta pena por servicios que prestará en el Telégrafo á medio sueldo,

DECRETA:

Artículo único. - Denegar la expresada so licitud.

Dado en Tegneigalpa, en el Salon de Se siones, á los diez v nueve días del mes de marzo de mil novecientos uno.

> ALBERTO UCLÉS, Presidente.

VALENTÍN DURÓN, Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ. Becretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

JUAN A. ARIAS.

Decreto núm. 180

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que al resolverse favorable mente la solicitud de don Carlos Lagos sobre que, por vía de gracia, se le conceda exami narse de las asignaturas del 5.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Poli ticas, se cometió una equivocación, pues al emitirse el decreto número 121 se concedió S. Mara liaga.—Anselmo Pineda.—Santisgo quivel.

solamente el examen de dos asignaturas del referido curso, y en atención á que son justos los motivos en que se funda la menciona la nez, Secretario. solicitud.

DECRETA:

Artículo único.-Concédese, por vía de gracia, al señor don Carlos Lagos examen de Procedimientos Criminales, correspondientes al 5.º curso de la Facultad antes expresada, debiendo tenerse este decreto como adición al número 121.

Dado en Tegucigalpa, en el Salòn de Se siones, á los veinte días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS, Presidente

Valentín Durón, Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto num. 131

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la renuncia que el señor General don Terencio Sierra ha presentado de la Presidencia de la República.

Considerando: que el país está del todo satisfecho de la política elevada y verdaderamente nacional observada por el Gobierno del General Sierra, política á que se deben la paz y el bienestar que se disfruta en toda la Nación.

Considerando: que el feliz estado en que se mantienen las relaciones exteriores, es pecialmente respecto de las Repúblicas veci nas, débese asimismo al esmero y exquisita prudencia con que el Gobierno las cultiva, lo cual es prenda de confianza para la paz exterior.

Considerando: que las importantes obras emprendidas con tanto vigor y constancia por el señor General Sierra demandan su continuación en la Presidencia para que puedan llevarse á cabo.

Considerando: que su separación de aquel alto cargo en los actuales momentos, en que existen pasiones políticas latentes que podrian renacer al favor de un acontecimiento tan grave como lo sería su separación del Mando Supremo, acarrearia graves peligros para la paz pública; por tanto,

DECRETA:

Artículo 1.º-No ha lugar á la renuncia presentada por el señor General don Terencio Sierra de la Presidencia de la República,

Art. 2.º-La Asamblea, en nombre de la Nación, da un voto de gracias y de confianza a aquel digno Magistrado, por su elevada política y servicios prestados à la Patris.

Art. 3.º-Una comisión del seno de la Asamblea pondrá en manos del seños. General Sierra el presente decreto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se siones, á los veintitrés dias del mes de marzo de mil novecientos uno.

Alberto Uclés, D. P. - Jerônimo Zelaya, V P.—J. Isaac Reyes.—José María Villafranca. —Basilio Chacon.—V. Mejia Colindres.— J. C. Urquia.—Ramón Silva.—J. A Nelson.—J. Tomás Idiáquez.—Ricardo López. —Salvador Córdova.—Autonio R. Reina.— Manuel Bouilla.—Urbano Dávila.—Carlos Torres.—T. Miralda.—A. Suazo.—Domingo Zambrano. - Rafael Rivera Retes. - Antonio

Chávez.—Cornelio Valle.—M. H. Bonilla.-Valentín Durón, Secretario.-Silverio Lai-

Al Poder Ejecutivo.

Decreto num. 132

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud en que la señora Fermina Aguilar pide que por via de gracia se conceda indulto á favor de su hijo Lázaro del mismo apellido, por los tres años y dos meses que le hacen falta para cumplir la pena de ocho años que le impuso el Tribunal Militar de Comayagua por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Joaquín Pavón; y

Considerando: que las razones en que se funda la peticionaria no son bastantes para acceder á la gracia que se solicita,

DECRETA:

Articulo único.-No ha lugar á la solicitud de que se ha hecho mención.

Dado en Tegucigalpa, en el Salon de Sesiones, á los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos uno.

ALBERTO UOLÉS, Presidente.

Valentín Durón. Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

AVISOS

VICENTE GALINDO,

Juez de Paz suplente, por ministerio de la ley, de lo Criminal de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal por el delito de rapto v violación cometido en la joven menor Trinidad Paz por el joven Ruperto Tábora hijo; y como este individuo no ha sido hallado para notificarle su procesamiento y auto de pri-sión provisional que le fué decretado con fecha 20 del mes corriente, y no haber sido capturado por iguorarse su paradero, á Uds. suplico, ruego y exhorto, para si apareciese en sus jurisdicciones, mandarlo capturar, remitiéndolo, con las seguridades necesarias, à les cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de estatura alta, de regular grueso, como de veinte años de edad, de este vecindario, color blanco, lampiño, ojos gateados, pelo roano, viste comunmente de pantalón y camisa, descalzo, sin otras señales particulares; previniéndole que si dentro del término de 20 días después de publicado el presente no se presentase & este Juzgado é al de Letras de este departamento, le pararán los perjuicios conforme lo previene la ley; y de conformidad con el artículo 1.765 del Cadigo de Procedimientos, remitase esta copia al Redactor de "La Gaceta" oficial para su publicación.

Y para sus efectos se libra el presente, en Consequión de Maria, á veinte de marzo de mil novecientos uno. El que se autoriza con testigos.

V. Galindo.—Jesús Vaquedano.—P. Es-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de denuncio de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina llamada Alaska, se registra el escrito y auto que dicen: "Se denuncia un tendedero mineral.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Jerónimo J. Reina, Abogado, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en mi nombre y en el de don Rosendo Núñez, minero y vecino de Valle de Angeles, ante Ud., respetuosamente, vengo á denunciar un tendedero mineral que produce plata, según la muestra que acompaño, la cual se halla en la montaña llamada de Chinacla, jurisdicción municipal del Valle de Angeles, corre de este á oeste, recostándose hacia el morte; y tiene por límites: al este, el camino de Valle de Chiquistepe; al oeste, las pertenencias de la mina llamada El Socorro, de don Juan P. Torres; al norte, la Quebrada de Chinacla: y al sur, el portillo del mismo nombre. Este descubrimiento ha sido hecho en cerro conocido, y doy á su primera pertenencia el mombre de Alaska. Deseando adquirir para mi socio y para mí el tendedero referido, pido al señor Juez se sirva admitir esta manifestación, mandando que se registre y publique conforme á la ley. Artículos 27, 30 y 33 del Código de Minería. Teguetgalpa: 25 de marzo de 1901.—Jerónimo J. Reina. "Presentado en primero de abril, é las dos p. m.—Núñez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Teguetgalpa: primero de abril de mil novecientos uno.—Se admite el anterior denuncio, registrese y publiquese en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez diaz, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—José María Gálvez.—Aurelio C. Núñez, Secretario."

Es conforme.

Taguetgalas: 2 de marzo de 1901 El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras

Es conforme.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1901.

AURELIO C. NÚÑEZ, Secretario.

12-22-1

JUAN RAMIREZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autorida des de la República, hago saber: que en este Juzgado se le ha decretado prisión provisio-nal á Francisco Pérez por el delito de homi cidio consumado, cometido en la persona de Bartolomé, el 20 de febrero próximo pasado. Filiación del reo: estatura baja, de 24 años de edad, soltero, jornalero, color negro, pelo negro y grueso, sin barba, al reir asoma demasiado los dientes, viste sencillo, siu nin-guna cicatriz visible, de tipo indigena y vecino de este pueblo; y no encontrándose en esta jurisdicción para las notificaciones del auto de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 del Código de Procedimientos, exhorto à Uds. para que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades del caso, á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado.

Texiguat: 18 de marzo de 1901.

Juan Ramírez.—Dolores Rodríguez.—José de Jesús García.

JOSE PIO NUÑEZ

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el dia trece del corriente mes este Juzgado decretó auto de prisión provisional á Pablo Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, jorna-lero, natural y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones, perpetradas en la persona de Domingo Valladares, el 3 de marzo del corriente año; y como el expresado reo no ha aido capturado por no encontrarse en este de expresado reo fuese capturado, se remita, con las seguridades debidas, á las cárceles de procesamiento y prisión provisional, este Juzquado, haciendo aplicación del artículo gado; ofreciendo reciprocidad en circunstan de Procedimientos, dirige cias análogas. Filiación del reo: es de 22 Tipografía Nacional—3.* Avenida E.—N. 42

à Uds. la presente requisitoria, exhortàndolos para que, si el expresado reo fuese capturado, se remita, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en circunstancias anàlogas. Filiación del reo: es de veinte años de edad, soltero, jornalero, estatura baja, regular grueso, color trigueño pàlido, pelo y cejas negros, sin bigote ni barba, cara redonda, no tiene cicatriz vi-ible, descalzo, viste mudada sencilla.

Librado en Güinope, á 20 de marzo de

José Pio Núfiez.-Ricardo Flores.-Eugenio Salinas.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Victor Paz, vecino de Lajas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno
denominado "Planadas de la quebrada del Guapote
y Bañadero," sito en jurisdicción de Ilama, y compuesto como de ocho caballerías, propias para la
agricultura. Sus límites son: al norte, con ejidos
que ha solicitado la aldea de Lajas, llamados "Planadas de la Nieve;" al este, terreno denominado
"Río Seco y río Blanco," de propiedad del Licenciado don Teodoro Funes; al sur y oeste, con terrenos
nacionales. Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de febrero de 1901

Santa Bárbara: 15 de febrero de 1901.

14 - 6

Juan de D. Díaz.

SANTIAGO OBANDO.

Juez de Paz propietario de este pueblo, à los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Juan Blas Herrera Rosales, vecino de Manto, por el delito de hur to de un novillo de la propiedad de Juan de la Rosa Olivera, vecino de este pueblo, veri-ficado el año de 1899; y no habiéndose ogrado su captura é ignorando su permanencia para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Este reo, por no haber sido habido, es de filiación desco-Este reo, por

Salamá: 9 de marzo de 1901.

Santiago Obando. - Eusebio Santos. - Felipe Lanza R. 🗣

JOSÈ PÍO NÚÑEZ.

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el dia de hoy se decretó en este Juzgado auto de prisión provisional á Marcos Sánchez, de veintidos años de redad, soltero, jornalero, natural y vecino de este pueblo, por el delito de lesión perpetrada en la persona de Bernabé Valladares, el 17 de febrero último; y como el expresado reo no ha sido capturado, por no encontrarse en este término municipal para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, este Juzgado, haciendo aplicación del artículo 1.765 del Código de Procedimientos, dirige & Uds. la presente requisitoria, exhortandoles para que, si el expresado reo fuese capturado, se remi-

años de edad, soltero, jornalero, estatura baja, color blanco, pelo y cejas negros, ojos amarillos, sin bigote ni barba, cara redonda. no tiene cicatriz visible, descalzo, vi-te mudada sencilla.

Librado en Güinope, á trece de marzo de mil novecientos uno.

Es conforme.

José Pio Núnez .- Félix Serra .- Manuel Valladares.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, bace saber: que el señor don Juan J. Guzmán, vecino de Colina, se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Cerro de Toconal," sito en jurisdicción municipal de San Luis, cuyos límites sonpor el norte, con los terrenos titulados "La Agua Escondida," "El Jardín," "La Unión" y "Cesesunles," de propiedad de Matías Castellanos, Lucío Rivera, Regino Perdomo y Aurelio Rivera, y de los herederos de don Juan Honorato Perdomo, respectivamente; por el sur, con terreno denominado "Planitos," de don Cruz Martínez, y el de la "Laguna de Toconal," de don Mariano Leiva; por el este, con el de "Totoca," de propiedad de los herederos de don Cándido Carrasco, y el de "Teusúa," denunciado y medido por don Francisco Rivera é hijos; y por el oeste, con el titulado "Palma Real," de propiedad del denunciante y de los herederos de Leonardo Nuila, y el de "La Agua Escondida," ya nominado. La extensión del referido terreno es aproximadamente de veinte caballerías, propias para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901. El infrascrito, Administrador de Rentas del depar-

Santa Bárbara: 5 de marzo de 1901.

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha 6 del mes en curso, el señor don Julián Hernández se presentó á esta Administración denunciando como nacional un lote de terreno como de dos ó tres caballerías, próximamente, cuyo terreno llama él "Los Zapotes," sito en esta comprensión municipal y entre la comisaría de La Guaruma y el punto denominado La Mesa, y cuyos limites son: al norte, con terrenos que son de la propiedad del difunto Doctor Vaquero; al sur, con el río Chamelecón; al este, con el mismo río, que hace una vuelta en este rumbo; y al oeste, con terrenos denominados antes de La Guaruma, pertenecientes hoy á los Rápalo. Admitido dicho denuncio en esta fecha, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San Pedro Sula: 26 de febrero de 1901.

San Pedro Sula: 26 de febrero de 1901.

NORBERTO MORILLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de ayer se presentó don Coronado Chávez ante esta Administración de Rentas, denunciando un terreno nacional, que se denominará La Cuchilla, á inmediaciones de Chamelecón, como de una caballería, poco más ó menos: colindando: al norte, con ejidos de San Pedro, denominados El Chotepe, Quebrada de Agua Prieta; al sur, con el río Chamelecón; al este. con terreno denominado Filope, de don Miguel Rúpalo; y al oeste con terreno Tevi, de don H. T. Panting. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 5 de marzo de 1901.

NORBERTO MORILLO.

El infrascrito. Administrador de Rentas del de-partamento de Olancho, hace saber: que el 4 del co-rriente mes la señora Antonia Antúnez se presentó ante esta Administración denunciando una área de tierra por baldía, que contendrá, más ó menos, una caballería, situada en jurisdicción del pueblo de Manto, en la montaña Agua Amarilla y lugar lla-mado La Peñíta, lindando: al norte, terreno medido por don Cirilo Aguilar: al sur montaña pacional: al por don Cirilo Aguilar; al sur, montaña nacional; al oriente, también montaña nacional; y al poniente, la montaña nacional conocida con el nombre de Mamisaca. Y para los fines legales se hace la presente publicación, por 30 días.